SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

EVALUACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA
No. 380.20.5.01-2026

En Tuluá a los doce (12) días del mes de junio de 2026, en cumplimiento a lo indicado en literal c del numeral 3 del el Decreto 200.024.644 del 26 de septiembre de 2024 (manual de contratación) el Secretario Municipal del Deporte y la Recreación procede a realizar la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las subsanaciones presentadas con ocasión de la **INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** a la cual hace alusión el presente proceso.

De conformidad con el acta de cierre, habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de las subsanaciones, se relaciona a continuación el número de subsanaciones:

NÚMERO TOTAL PROPONENTES:	**TRES (3)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las condiciones establecidas en la Invitación Pública, se realizó la verificación definitiva de la documentación aportada, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, habilitantes y económicos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIONES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, la entidad estableció el siguiente orden de elegibilidad por valor ofertado:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR COTIZACION
1	FUNDACION FORJANDO SUEÑOS	$ 44.698.000
2	MERP PROYECTOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.	$45.075.000
3	CORPORACIÓN PROYECTAR PAIS	$ 50.000.000

Una vez vencido el término otorgado para la presentación de subsanaciones dentro del proceso de mínima cuantía No. 380.20.5.01-2026, cuyo objeto es “PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN LAFASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS Y SUS CATEGORÍAS, DIRIGIDO A

icontec ISO 9001 SC-CER616460

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ". La Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación procedió a revisar la documentación allegada por los proponentes MERP PROYECTOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. y CORPORACION PROYECTAR PAIS, quien mediante mensaje público en la plataforma SECOP II el día doce (12) de junio de 2026, atendieron al requerimiento de subsanación efectuado por la Entidad.

Vencido el término otorgado por la Entidad para la subsanación, se constató que:

1. **FUNDACION FORJANDO SUEÑOS:** El oferente no subsano dentro del plazo otorgado.
2. **MERP PROYECTOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S**.: El oferente subsano los siguientes aspectos:
 - Aporta una (1) certificación de experiencia adicional, cumpliendo con lo exigido en la invitación pública.
 - Allego el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales actualizado a la fecha.
 - Presentó el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública que suscribe la documentación financiera.
 - Allegó las hojas de vida del personal de juzgamiento requerido, pero estas no cuentan con la documentación completa, es decir, no todas presentan los soportes solicitados, como lo son la cedula, la libreta militar (en los casos que aplica) y los certificados de experiencia laboral) lo que impide una correcta verificación sobre si el personal cumple con los requisitos exigidos por la entidad para el desarrollo de dicha actividad.
3. **CORPORACION PROYECTAR PAIS:** El oferente subsanó el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública que suscribe la documentación financiera.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACION FINAL

Una vez surtidas las etapas de revisión de las ofertas presentadas, verificación de requisitos habilitantes y agotado el término previsto para la subsanación de documentos, el comité evaluador determinó que los proponentes ubicados en el primer y segundo lugar en orden ascendente de precio no acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, toda vez que el primer oferente no presentó la documentación requerida dentro del término establecido por la Entidad y el segundo oferente, pese a presentar documentos de subsanación, no logró acreditar la totalidad de las condiciones habilitantes exigidas.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar la oferta siguiente en orden de menor precio, encontrando que el Proponente No. 3 cumplió de manera integral con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública.

En consecuencia, y atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por el Proponente CORPORACION PROYECTAR PAIS por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), es la única oferta HABILITADA y ADMISIBLE dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, razón por la cual recomienda su aceptación por parte de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, al satisfacer plenamente las necesidades de la Entidad y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	VERIFICACION
FUNDACION FORJANDO SUEÑOS	NO SUBSANO – NO CUMPLE
MERP PROYECTOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.	SUBSANACION INCOMPLETA – NO CUMPLE
CORPORACION PROYECTAR PAIS	CUMPLE

RECOMENDACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe verificar inicialmente el cumplimiento de las condiciones de la invitación por parte de la oferta de menor precio y, en caso de incumplimiento, proceder con la evaluación de la siguiente oferta en orden ascendente de valor.

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes y agotada la etapa de subsanación, se evidenció que el oferente FUNDACION FORJANDO SUEÑOS Y MERP PROYECTOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S., no acreditaron la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, manteniéndose incumplimientos que impiden su habilitación dentro del proceso de selección.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el procedimiento previsto para la modalidad de mínima cuantía, la Entidad procedió a verificar la siguiente oferta en orden de menor precio, encontrando que CORPORACION PROYECTAR PAIS identificada con NIT No. 900.495.005-5, acreditó el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la Secretaria Municipal del Deporte y al Recreación recomienda la aceptación de la oferta presentada por CORPORACION PROYECTAR PAIS identificada con NIT No. 900.495.005-5, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente evaluación, se firma a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

FRANCISCO GIRÓN OCAMPO
Secretario Municipal del Deporte y la Recreación

Redactor / Transcriptor: Ana Milena Silva Naranjo – Técnico Administrativo
Reviso/Aprobó: Francisco Girón Ocampo – Secretario de Despacho